Ciudad combendria, asi para la desencia de sus funciones publicas, Como por la Uniformidad que debe hauer en la Zircunspeccion respetosa de su Consistorio, recivir otro trompeta en lugar del tambor, higualandole el salario que goza el que actualmente sirbe = Y la Ciud. haviendolo oydo dio las gracias al Sor. Dn. Lope Avellaneda, por su zelo y contemplando la Certidumbre de quantas Zircunstancias comprehende su proposicion, y que solo ocurre el embarazo de no poder esta Ciud. por si alterar los salarios de sus criados, sin expresa facultad del Consejo, siendo dos Rs. diarios lo que goza de mas sueldo el trompeta que el tambor; deseando reparar este inconbeniente, Acordó se haga representacion a su Mag.d y Sr. de su Rl. Consejo para que entendidas las Zircunstancias que ocurren, se sirba conceder a esta Ciud. Lizencia para que a el salario del tambor se le haumenten dhos dos Rs. y con ellos pueda pagar otro trompeta para que asista a todas las funciones publicas segun y como lo practicaba el tambor, con lo demas q. llevan entendido los Cavalleros Comisarios de Cartas.

No a lugar la rebaxa q. pide el arrendador del peso de Arina

El Sor. Dn. Juan Gaitero, Rexor. a quien se comisso el examen de la pretension de Fran.co Bolarin arrendador del peso de la harina sobre que se le rebaxase de su arrendam.to lo correspondiente en los años de treinta y quatro, y treinta y cinco p.r las perdidas que tubo, mediante la escasez de trigo que se padecio, dio quenta haver reconocido los libros, y demas papeles q. tiene el suso dho para su buen govierno, y por ellos no encuentra motibo p.a que se le haga rebaxa alguna. Y la Ciud. haviendolo oydo. Acordó no haver lugar lo que esta parte solicita y que el Mayordomo haga las diligencias judiciales y extrajudiciales que combengan p.a la cobranza de lo q. esta deviendo

Dn. Juan Fran.co de Pisan y Arze

Dn. Lop. Gonzalez

Avellaneda

Juan Lopez Baez

Joseph Royo